



REGLAMENTO N° 001

GORBEA, 31 MAYO 2023

I.- VISTOS:

- 1.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La Ordenanza de Participación Ciudadana N° 001 de fecha 11 de agosto de 2011 y sus modificaciones.
- 3.- El Acuerdo N° 109 de fecha 16 de Mayo de 2023, adoptado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Gorbea.

II.- CONSIDERANDO:

- 1.- Que se estableció un fondo denominado **FONDECO** que permite la entrega de aportes municipales para ejecutar proyectos comunitarios que estén relacionados con el cumplimiento de las funciones municipales de acuerdo a la legislación vigente.
Vengo en dictar el siguiente:

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO CONCURSABLE

**TITULO I
DEFINICION, COMPOSICIÓN Y OPERACIÓN**

Artículo 1º.- El Fondo de Desarrollo Comunitario, en adelante FONDECO, es un fondo de dinero administrado por la Municipalidad de Gorbea, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento y cuyo objetivo es financiar a través de concursos, iniciativas de desarrollo comunitario presentadas a través de proyectos FONDECO, por la distintas Juntas de Vecinos, Organizaciones Comunitarias Funcionales, Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones Indígenas y Comunidades Indígenas.

Artículo 2º.- EL FONDECO estará compuesto por los siguientes recursos:

- A) Los aportados para estos efectos por la Municipalidad de Gorbea dentro de su presupuesto Anual.
- B) Los aportes o donaciones que personas naturales o jurídicas hagan para los proyectos o iniciativas.

Artículo 3°.- La Municipalidad de Gorbea podrá convocar a concurso FONDECO dos veces en cada año calendario; convocatorias que se desarrollaran a través de un documento denominado "**Bases de Convocatoria a Concurso FONDECO**", en el que se establecerán los plazos de postulación, los tipos de proyectos a postular, las organizaciones que podrán participar, los montos a considerar y las demás consideraciones técnicas que se requieran para el óptimo funcionamiento del FONDECO. Estas bases serán aprobadas por el Concejo Municipal, antes de cada llamado a concurso.

Artículo 4°.- La Municipalidad de Gorbea establecerá una comisión FONDECO, en adelante "La Comisión", la que administrara el FONDECO, convocará a concurso, recibirá y evaluará los proyectos y que estará compuesta por:

- a) El Administrador Municipal
- b) El Secretario Comunal de Planificación.
- c) El Director de Desarrollo Comunitario.
- d) El Encargado(a) del PRODEL.
- e) El Secretario Municipal, Ministro de Fe.

Actuará como secretario técnico de la Comisión el encargado de la Oficina de Organizaciones Comunitarias del Municipio.

Cada integrante de la comisión FONDECO podrá autorizar un reemplazo de manera formal para las funciones que le corresponde con respecto al concurso.

Artículo 5°.- La Comisión deberá constituirse la semana anterior a la convocatoria del concurso.

Artículo 6°.- El informe de evaluación será remitido a través del Alcalde al Concejo Municipal, que tendrá la misión de seleccionar y adjudicar los proyectos.

Artículo 7°.- La Comisión hará pública la convocatoria a concurso, informando sobre la entrega de las bases de la convocatoria a través de los medios de comunicación local, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha del cierre del plazo de recepción de los proyectos FONDECO. Anexo a las bases, se entregará a las organizaciones comunitarias que las soliciten, un ejemplar del formulario de postulación a proyectos FONDECO. También se podrá obtener el Formulario de Postulación y sus respectivos Anexos a través de los medios electrónicos que disponga la Municipalidad (www.municipalidadgorbea.cl)

TITULO II

DE LOS POSTULANTES, DE LOS TIPOS DE PROYECTOS Y DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Artículo 8°.- Pueden postular a proyectos FONDECO, Juntas de Vecinos, Organizaciones Comunitarias Funcionales, Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones Indígenas y Comunidades Indígenas, que tengan personalidad jurídica y directorio vigente. Podrán postular a proyectos las organizaciones que no se encuentren con rendiciones pendientes por proyectos anteriores y/o estén al día con el municipio antes del cierre del concurso.

Artículo 9º.- Podrán presentarse proyectos cuyo aporte municipal no supere la suma de \$500.000 y que refieran a los siguientes ámbitos:

- Acción comunitaria.
- Equipamiento/ insumos.
- Fortalecimiento organizacional.
- Fomento Productivo.
- Medioambiente.
- Deportes.
- Seguridad Ciudadana.
- Discapacidad.
- Cultura.
- Adulto Mayor.

Todos los proyectos de inversión de equipamiento/ insumos, deberán implementarse en construcciones o espacios que sean bienes nacionales de uso público, del SERVIU, de la Municipalidad o propio de la organización, no pudiendo hacerse en terrenos o construcciones particulares.

Artículo 10º.- Los proyectos deberán cumplir a lo menos los siguientes requisitos básicos de postulación:

- A) Que contemplen un aporte propio de la organización ejecutante de a lo menos un 10% de los costos totales del proyecto, los que pueden ser aportados en dineros, materiales y/o en mano de obra.
- B) Que los proyectos se inserten en un programa general de trabajo de las organizaciones ejecutantes, el que deberá exponerse de manera resumida en la justificación del proyecto.
- C) Que los proyectos tengan un impacto claramente observable en un espacio territorial determinado, o en un grupo social claramente identificado y cuantificado en el proyecto.

TITULO III **DE LAS POSTULACIONES Y DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS.**

Artículo 11º.- Juntas de Vecinos, Organizaciones Comunitarias Funcionales, Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones Indígenas y Comunidades Indígenas deberán presentar sus proyectos al Municipio, constituyendo causal de eliminación inmediata el no cumplimiento de lo anteriormente dispuesto. El Municipio entregará apoyo por medio de jornadas de capacitación, a través de la Unidad Municipal que corresponda.

La Municipalidad dispondrá de funcionarios municipales, encargados de realizar la asesoría necesaria a las organizaciones para la formulación de los proyectos, sin que ellos puedan ser responsables de la formulación de estos, ya que esta responsabilidad recae directamente en cada organización social.

Artículo 12º.- Las organizaciones postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de Postulación de Proyectos y sus respectivos Anexos.
- b) Certificado de vigencia de Personalidad Jurídica y Directorio vigente.
- c) Libreta de Ahorro o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, en la cual se depositarán los fondos en caso de aprobarse el proyecto.
- d) Certificado de Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos.
- e) Una o más Cotizaciones para respaldar los gastos del proyecto.

- f) Copia del Acta de Acuerdo de la asamblea firmada por el directorio, donde consta la toma de conocimiento de la presentación del Proyecto.-

Artículo 13º.- La Comisión FONDECO evaluará y priorizará los proyectos en base a los siguientes criterios:

- a) Factibilidad Técnica.
- b) Número de beneficiarios.
- c) Aporte propio de los beneficiarios.
- d) Impacto Social.
- e) Nivel de coherencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Comunal.
- f) Falta de Inversión municipal o estatal.
- g) Situación socioeconómica de grupo beneficiario.
- h) Originalidad e innovación del proyecto.
- i) Antigüedad del problema.
- j) Propuesta de retribución del producto del proyecto que beneficie a la comunidad.

Artículo 14º.- La Comisión tendrá hasta treinta días, contados desde el cierre del plazo de recepción para publicar la nómina de los proyectos presentados y para entregarlos priorizados a través del Alcalde al Concejo.

Una vez seleccionados y adjudicados por el Concejo Municipal, éste órgano comunicará al Alcalde el resultado del Concurso, a través del acuerdo correspondiente.

TITULO IV DE LA EJECUCION Y SUPERVISORES DE LOS PROYECTOS

Artículo 15º.- La Municipalidad de Gorbea hará el traspaso de los fondos aprobados a través de la firma de un convenio suscrito entre la Municipalidad de Gorbea y la organización correspondiente, en que la organización ejecutora se comprometerá a invertir adecuadamente los recursos en la forma establecida en el proyecto, en que se dejarán establecidos el número de cuotas en que se traspasarán los fondos, las condiciones de rendición de cuenta de los dineros y de las causales de cese o reintegro total o parcial del financiamiento. Con este Convenio, la Dirección de Desarrollo Comunitario abrirá un expediente del proyecto FONDECO, en donde se registra información relevante sobre la descripción, ejecución, costo y producto del proyecto.

El convenio será firmado por el Sr. Alcalde de la Comuna y por el presidente de la organización respectiva, a lo menos en seis ejemplares, uno de los cuales será entregado a la organización ejecutora.

Artículo 16º.- En el caso de proyectos de inversión, las Juntas de Vecinos, Organizaciones Comunitarias Funcionales, Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones Indígenas y Comunidades Indígenas, podrán desarrollar las obras contempladas en el proyecto por sí mismas, para lo cual deberán presentar a lo menos una o más cotizaciones o presupuestos, para respaldar el costo de la inversión propuesta.

Podrán realizarse fortalecimientos organizacionales; con fines de instruir y orientar a la comunidad. En esta situación deberán adjuntar rendiciones de cuentas, las boletas o facturas correspondientes a insumos o prestaciones que se hayan realizado para llevar a cabo dicha actividad.

Todos los gastos inherentes al Proyecto deberán rendirse con su correspondiente factura y/o Boletas de Honorarios cuando aplique, en los plazos establecidos en las respectivas Bases de Postulación.

Artículo 17º.- Las Organizaciones ejecutoras no podrán modificar los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa aprobación por parte del Concejo Municipal, que dejará establecida esta autorización a través de un acuerdo, previo informe de la DIDECO, en el que se adjuntará en el expediente del proyecto.

Artículo 18º.- Las Organizaciones ejecutoras deberán dar cuenta por escrito a la DIDECO, de cualquier acontecimiento que entorpezca la normal ejecución del proyecto, situaciones que deberán quedar registradas en el expediente respectivo.

Artículo 19º.- El Departamento de Administración y Finanzas diseñará y entregará a los ejecutores un formulario de rendición de cuentas FONDECO, de modo de uniformar este proceso con todos los ejecutores, el que será de uso obligatorio.

Artículo 20º.- La DIDECO, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar a una o más Unidades Municipales, que se instruyan visitas de inspección a las obras en ejecución, o supervisión a los programas y eventos que estén desarrollando los ejecutores con los recursos FONDECO, con el objeto de fiscalizar el adecuado cumplimiento del Convenio. Las conclusiones de dichos actos de fiscalización deberán quedar registradas en el expediente del proyecto.

Artículo 21º.- Frente al no cumplimiento del convenio por parte de los ejecutores, la DIDECO podrá seguir, entre otros, los siguientes cursos de acción:

- a) Proponer a la Organización Ejecutora alternativas de ejecución del proyecto.
- b) Cambiar, de común acuerdo con la organización, a las personas identificadas como responsables del proyecto.
- c) Comunicar al Alcalde que se suspende el financiamiento, proponiendo el destino de los fondos no utilizados.

Artículo 22º.- Si las irregularidades detectadas involucran responsabilidades civiles, la DIDECO informará al Alcalde, con el objeto de que se desarrollen las acciones legales que corresponda ejercer frente a los tribunales respectivos.

TITULO V DE LA CONCLUSION DE LOS PROYECTOS

Artículo 23º.- Los proyectos serán declarados concluidos, una vez que la DIDECO mediante un acta apruebe el término del proyecto y que el Departamento de Administración y Finanzas apruebe la última rendición de cuentas entregada por los ejecutores, cerrándose así formalmente el expediente del proyecto.

III.- Deróguese el Reglamento N° 002 de fecha 06 de Julio 2015 y Reemplácese por el actual Reglamento, el cual entrará en vigencia una vez aprobados los trámites administrativos respectivos.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES, A LA OFICINA DE CONTROL Y ARCHIVASE.



PATRICIO MORA HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



CARLOS JAVIER CONCHA JARA
ALCALDE(S)

JARM/ CJCJ/PVQ/JCSL/jcsi

Distribución:

- Alcaldía (1)
- Administrador Municipal (1)
- Secretaria Municipal (1)
- SECPLAC (1)
- D.A.F (1)
- CONTROL (1)
- DIDECO (2)
- Transparencia (1)

MUNICIPALIDAD DE GORBEA

CERTIFICADO DE ACUERDO N°109

Gorbea, 16 de Mayo de 2023.

El Concejo Municipal de Gorbea, en su Sesión ordinaria de 16 de Mayo de 2023., presidida por D. Rodrigo Poblete Torres, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ha acordado lo siguiente:

ACUERDO N°109 Ord. N°782 Apruébese propuesta Reglamento FONDECO año 2023 el cual será la base para la elaboración de las respectivas Bases de Postulación FONDECO 2023.



LUCIA PILAR URRUTIA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|---------------------|-----|
| - Concejo Municipal | (1) |
| - Control | (1) |
| - DAF | (1) |
| - Dideco | (1) |